

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero dos (2) de dos mil veintitrés

Radicación: DECLARATIVO DIVISORIO 2022 0431.
Demandante: VIVIANA ANDREA PINTO JAIME Y OTRO.
Demandado: MYRIAM PATRICIA PINTO JAIME Y OTRO.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA, para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

Aportar el dictamen pericial pertinente para este tipo de proceso, donde indique todo lo pertinente respecto de la naturaleza del proceso.

Según lo estipulado en el artículo 406 del Código General del Proceso, parágrafo tercero:

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez